

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de febrero de 2009, se modifica el Anejo número cinco de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

ANEJO NÚMERO CINCO

Áreas especiales

Son aquellas unidades de ejecución ya resueltas en las que se modifican los parámetros urbanísticos con los que fueron aprobadas para adaptarlos a las nuevas Normas.

Están recogidas en documentación gráfica.

En la tabla siguiente se contemplan los parámetros modificados:

Designación	Número máximo de viviendas sobre el total del Area Especial	Edificabilidad neta sobre manzana m2/m2	Edificabilidad bruta sobre Area Especial m2/m2	Superficie del Area m2
AE-11A	9	1,61	1,40	1.250
AE-11B	9	1,61	1,40	1.250
AE-8	106	2,42	1,45	15.274
AE-15	104	2,88	1,45	13.941
AE-26	250	2,20	1,20	70.154
AE-36	18	1,75	1,20	4.597
AE-18	3	1,20	1,20	502
AE-VPP	12	0,96	0,96	1.396
	511			108.364